



Resumen

Bases generales de la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples mediante personal funcionario interino del Excmo.

REQUISITOS PARA PODER SER ADMITIDOS:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las administraciones públicas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g. Poseer permiso de conducir B en vigor. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En el modelo que figura como anexo I

Plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete. **Comienza a contar desde el 5 de octubre.**

¿Cómo se puede presentar?

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Motilleja. Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema: **o Firma electrónica o cl@ve**. La solicitud y la documentación que la acompañe puede ser presentada en formato electrónico mediante el procedimiento señalado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motilleja.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Las solicitudes que se presenten en papel se dirigirán a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Motilleja, calle Maestro Julio Escobar, 1 – 02220 (Albacete)

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Motilleja.

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.

Fotocopia simple del permiso de conducir B.

Los originales se deberán presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados pero no acreditados

documentalmente en el momento de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos. A efectos de la acreditación de los méritos, se estará a lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma

Documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta.

1.º Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional, acorde a las funciones o tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 3 puntos.

2.º Poseer un permiso de conducir superior al B: 2 puntos. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3.º Poseer carné de productos fitosanitarios: Nivel básico (1 punto) y nivel cualificado (2 puntos). La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

4.º Cursos de formación. Se valorará la participación en cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones y tareas del puesto de trabajo, y que hayan sido organizados por administraciones públicas, universidades, federaciones de municipios y provincias, centros u organismos oficiales de formación, incluidos los cursos de formación continua impartidos en las centrales sindicales, con arreglo al siguiente baremo:

Para cursos de hasta 25 horas: 0,10 puntos por curso.

Para cursos de entre 26 y 50 horas: 0,20 puntos por curso.

Para cursos de entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos por curso.

Para cursos de 101 horas en adelante: 0,80 puntos por curso.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración. En caso de que los cursos vengan referidos a créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

5.º Titulaciones académicas relacionadas con las funciones y tareas del puesto, es decir, electricidad, fontanería, construcción, jardinería...):

Ciclos de FP Básica (nivel 1): 0,50 puntos.

Ciclos formativos de Grado Medio (nivel 2): 1 punto.

Ciclos formativos de Grado Superior (nivel 3): 1,50 puntos.

Diplomatura: 2 puntos.

Licenciatura y/o Grado: 3 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención. La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

6.º Certificado de profesionalidad dentro de las familias profesionales relacionadas con las funciones y tareas del puesto de trabajo (electricidad, fontanería, construcción, jardinería...): 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

7.º Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral al servicio de la Administración Local en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tenga distinta denominación: 0,0066 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral al servicio de otras administraciones públicas en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tenga distinta denominación: 0,0033 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 3 puntos

La acreditación de estos servicios se realizará mediante certificación del órgano competente de la Administración Pública correspondiente donde se hayan prestado los servicios, en la que conste la categoría profesional y período de prestación.

Será obligatorio aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se admitirán informes de Alcaldía.

La puntuación máxima de este apartado será de 9 puntos.

Motilleja, 4 octubre 2023.